

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

AVISO NÚMERO 016/2025

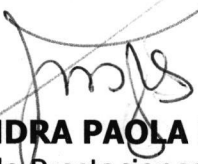
ARTICULO 1º: El Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana Jefatura Administración de Personal - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, a los (19) días del mes de agosto del año (2025), realiza y remite el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación por aviso de acto administrativo relacionado a continuación, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

PERSONA A NOTIFICAR	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR		
APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
TORRES CHARRIS LUZ ENIT	01054	27-SEP-24	No se presentó para notificación

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y ss., del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Comandante de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser el funcionario que expidió el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día hábil de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.


Teniente Coronel SANDRA PAOLA ROLDAN OLARTE
Subdirectora de Prestaciones Sociales


Revisó: CT SANTOS-ARECP.

CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO: A los _____, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

Teniente Coronel SANDRA PAOLA ROLDAN OLARTE
Subdirectora de Prestaciones Sociales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

EL COMANDANTE DE DESARROLLO HUMANO

01054

27 SEP 2024

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor SLR(R) FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.027.977, integrante del segundo contingente del 2011 como consta a folio 18 y 19 del expediente prestacional, prestó servicio militar obligatorio como soldado regular en el Comando Aéreo de Combate No. 3 desde el 02 de junio de 2011.

Que, al señor SLR(R) FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS, se le realizó Junta Médico Laboral Definitiva No. 027-2012 CACOM3 del 07 de junio de 2012 la cual fijó un D.C.L del 100%.

Que, el contenido de mencionada junta, fue notificado al señor SLR(R) FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS y a su señora madre TORRES CHARRIS LUZ ENIT el 14 de junio de 2012 como consta a folio 5 del expediente prestacional

Que, según Junta Médica Aclaratoria No. 048-2012 CACOM 3 del 03 de septiembre de 2012, el señor SLR(R) FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS no es apto para continuar en el servicio militar según el artículo 68, literal a y b del Decreto 94 de 1989.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Orden Administrativa de Personal No. 20 del 01 de octubre de 2012, que obra a folio 20 del expediente prestacional se dispuso el desacuartelamiento del señor SLR(R) FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS desde el 07 de septiembre de 2012, por no ser apto para continuar en el servicio militar según acta de Junta Médico Laboral Definitiva No. 027-2012 CACOM3 del 07 de junio de 2012 que fue aclarada con Junta Médica Aclaratoria No. 048-2012 CACOM 3 del 03 de septiembre de 2012.

Que, como consta del folio 28 del expediente prestacional, mediante Resolución No. 00926 de 24 de junio de 2013 "Por la cual se reconoce una INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL y se hace una declaración con fundamento en el expediente No. 500620 de 2013", el Jefe de Desarrollo Humano reconoció la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] como indemnización por Disminución de la Capacidad Laboral, los cuales dejó a salvo en favor del señor SLR(R). FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS, según las siguientes consideraciones:

"Que a folios 2,3 y 4 del expediente prestacional de la referencia obra acta Junta Médico Laboral No. 027-CACOM-3 del 07 de junio de 2012, mediante la cual al SLR. FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS con documento de identidad No. 1081027977, se le diagnosticó "Enfermedad maniaco- depresiva" Grado máximo (con trastornos crónicos de personalidad), la cual le determinó una disminución de la capacidad laboral del 100%.

Que el artículo 13 inciso 3°. de la Constitución Política ordena al Estado adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, en especial aquellos que por su condición física o mental, se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta.

Continuación auto de trámite expediente No. 500620 de 2013 SLR(R) FANDIÑO TORRES YASSER DE JESUS

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1306 de 2009, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen para su representación legal, las personas con discapacidad mental absoluta, son incapaces absolutos. (Artículo 15), lo cual lo inhabilita para actuar por cuenta propia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Jefatura de Desarrollo Humano- Dirección de Prestaciones Sociales procederá a Dejar a salvo en poder de la Fuerza Aérea Colombiana el valor correspondiente a la Indemnización por disminución de la capacidad laboral a favor del señor SLR. FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS con documento de identidad No. 1081027977 y solamente efectuará el pago a través de quien sea designado y posesionado como curador del mismo, previa presentación de la copia de la sentencia debidamente ejecutoriada proferida en el correspondiente proceso de interdicción en los términos del Artículo 42 de la Ley 1306 de 2009, así como el Decreto judicial mediante el cual se efectúe el discernimiento del caso conforme a lo dispuesto en el artículo 463 del Código Civil."

Que, como consta a folio 29 del expediente prestacional, mediante oficio No. 20133440149951 del 26 de junio de 2013 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JED-DIPRE-SUTRA-46-9 el Director de Prestacionales Sociales, citó a la señora TORRES CHARRIS LUZ ENIT, madre del señor SLR(R). FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS, para notificarle el contenido de la Resolución No. 00926 de 24 de junio de 2013.

Que, a folio 31 del expediente prestacional, obra guía de envío No. 014026570316 de la empresa ENVÍA, en la que consta que se remite a la señora TORRES CHARRIS LUZ ENIT con destino a la dirección: CALLE 9 No 3 -35 Barrio centro, de Remolino – Magdalena el oficio No. 20133440149951 del 26 de junio de 2013, el cual fue devuelto por la empresa de envío a la Fuerza Aérea Colombiana mediante guía No. 045000258367.

Que, por lo anterior, según consta a folio 32 del expediente prestacional, se realiza notificación por aviso conforme el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fijándose por el término de cinco (5) días desde el 10 de julio de 2013.

Que, como consta a folio 33 del expediente prestacional, la notificación por aviso se desfijó el 16 de julio de 2013.

Que, según certificación del 31 de julio de 2013, la cual obra a folio 34 del expediente, no se recibió recurso de reposición contra la Resolución No. 00926 de 24 de junio de 2013.

Que, al verificar el expediente prestacional, se advierte que el aviso, conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 debió desfijarse el 17 de julio de 2013 y remitirse a la dirección que se conocía junto con una copia del acto administrativo y no se hizo.

Que, la falta o irregularidad de la notificación de los actos administrativos trae como consecuencia la ineficacia de los mismos, en tanto, en virtud del principio de publicidad se hace inoponible cualquier decisión de determinada autoridad administrativa que no es puesta en conocimiento de las partes bajo los estrictos requisitos establecidos por el legislador.

Que, en el caso concreto el acto administrativo, se encuentra viciado en su publicidad por lo que no le produce efectos al destinatario, por haberse realizado la notificación sin arreglo a las disposiciones legales.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No.

01054

FECHA

27 SEP 2024

Hoja No. 3

Continuación auto de trámite expediente No. 500620 de 2013 SLR(R) FANDIÑO TORRES YASSER DE JESUS

Que, por lo anterior, es necesario notificar en debida forma el contenido de la Resolución No. 00926 de 24 de junio de 2013 como lo establece el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos y en mérito de las facultades de ley el suscrito Comandante Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: NOTIFICAR el contenido de la Resolución No. 00926 de 24 de junio de 2013 a la señora TORRES CHARRIS LUZ ENIT, madre del señor SLR(R). FANDIÑO TORRES YASSER DE JESÚS en la forma prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, notificar el contenido del acto administrativo de la forma prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,

BG. KERLY SÁNCHEZ PESCA
Comandante de Desarrollo Humano

TC. FERNANDO APARICIO CABRERA
Director de Nómina y Prestaciones Sociales
con traspaso de funciones administrativas y de mando
como Jefe Jefatura Relaciones Laborales

TC. SANDRA PAOLA ROLDAN OLARTE
Subdirectora de Prestaciones Sociales